

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de la Banda Municipal del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo dependientes del referido Servicio, con arreglo a las siguientes

BASES

- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de la Banda Municipal del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo dependientes del referido Servicio, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio. Las plazas que se convocan son las siguientes:
 - Una plaza de Violoncello.
 - Una plaza de Requinto.
- Características de las plazas.
 - De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 225.309 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 3,6, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 156.000 pesetas anuales.
 - De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, subgrupo A) Técnicos de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.
 - Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administra-

ción Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo como Profesores de la Banda Municipal, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo. Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios: Para la plaza de Violoncello: Primero.—Noveno Concierto (primer tiempo) para Violoncello (op. 36), de Bernhard Romberg.

Segundo.—Lectura a primera vista. Para la plaza de Requinto: Primero.—Vibraciones del alma (opus 45), de Miguel Yuste).

Segundo.—Lectura a primera vista. 5. Solicitudes.

5.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se haya publicado íntegramente la convocatoria.

5.3. Reintegros. En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la

Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 800 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de la Banda Municipal. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes. Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos. 6.1. Lista provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tabloneros de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición. Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Director de la Banda Municipal, el Solista de la misma de cada plaza (o más similar a ella, en el caso de no existir Solista del instrumento), el Profesor que designe el Conservatorio de Música para cada una de las plazas de cuya especialidad se trata, un representante del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión

de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—16.424)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Letrados Consistoriales del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo dependientes del referido Cuerpo, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Letrados Consistoriales del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo dependientes del referido Cuerpo, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 312.930 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio de 206.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Servicio Contencioso, serán obligaciones de los Letrados que resulten seleccionados las siguientes:

Primera.—Despachar todos cuantos asuntos les encomiende el Jefe del Servicio.

Segunda.—Hacer cuantos asuntos les encomiende el Jefe del Servicio, consultas, dictámenes, escritos o informes que sean precisos.

Tercera.—Llevar la dirección de los asuntos judiciales que les encomiende el Jefe del Servicio, asistiendo a los Tribunales de toda índole para seguir los pleitos en todas sus incidencias e informar oralmente cuando el carácter del asunto lo requiera.

No obstante, los Letrados estarán exentos de asistir a los juicios de faltas, salvo en el caso de que para el mejor servicio lo acuerde el Decano.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones antes consignadas, los Letrados Consistoriales habrán de pertenecer en la calidad de ejercientes al Colegio de Abogados de Madrid.

Cuarta.—Asistir a las Comisiones cuando éstas lo reclamen, informando ante ellas verbalmente o por escrito, según las exigencias del asunto o el deseo de la Comisión.

Quinta.—Asistir a las subastas y concursos cuando así lo estimen necesario el Alcalde, Secretario o Comisión, por medio del Decano, que determinará el Letrado que haya de prestar tal asistencia.

Sexta.—Informar en los expedientes que requieran tal informe o cuando lo ordenara el Alcalde o Secretario.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión,

al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo en el Servicio Contencioso con el carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día primero de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas constarán de dos ejercicios prácticos:

Primero.—Redactar por escrito un informe en un expediente administrativo dado por el Tribunal en el momento de actuar los opositores, a los que se les facilitarán los textos de que pueda disponer, si bien podrán utilizar los de su propiedad que estimen necesarios, no pudiendo exceder de dos horas el tiempo del ejercicio.

Segundo.—Evacuar un trámite forense escrito que el Tribunal señale, en el plazo de dos horas.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana

a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Letrados Consistoriales. Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de las solicitudes destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se exhibirá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho y un representante del Colegio de Abogados de Madrid, designados por los respectivos organismos, sin que el designado pueda ostentar la condición de funcionario del Ayuntamiento de Madrid; el Secretario general de la Corporación, el Decano del Servicio Contencioso, quien podrá delegar en un Letrado Consistorial; un Letrado Consistorial designado por el Presidente de la Corporación, y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes.

tes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.
El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.
El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.
Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.
Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el Servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía - Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.
Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.
12.1. Plazo.
Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía - Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.
Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.
A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—16.331)

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecho pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.
Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.
1.º Ejercicio escrito:
a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal.
b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental.
c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral:
Contestación a las preguntas formuladas por el Tribunal sacadas del cuestionario mínimo anexo a la convocatoria.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO NUM. 1

Tema 1. El Ayuntamiento, su composición y misión.

Tema 2. El Alcalde y sus facultades. Especial referencia a las mismas en el orden público, seguridad de las personas y las cosas.

Tema 3. La policía municipal en su actuación en acto de servicio, forma de intervención, resolución en caso de resistencia, trato con las personas.

Tema 4. El agente de la Policía municipal, sus obligaciones. Relaciones de los Cabos de la Policía municipal con las autoridades superiores y sus subordinadas.

Tema 5. Conocimiento de las señales de circulación. Obligaciones de la Policía municipal en el orden de tráfico de peatones y vehículos en las vías públicas.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.788) (O.—16.037)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Bomberos de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de trece plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Bomberos, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 104.310 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:
a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Cabo de la Policía municipal con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Regla-

mento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecho pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.
Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.
1.º Ejercicio escrito:
a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal.
b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental.
c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral:
Contestación a las preguntas formuladas por el Tribunal sacadas del cuestionario mínimo anexo a la convocatoria.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO NUM. 1

Tema 1. El Ayuntamiento, su composición y misión.

Tema 2. El Alcalde y sus facultades. Especial referencia a las mismas en el orden público, seguridad de las personas y las cosas.

Tema 3. La policía municipal en su actuación en acto de servicio, forma de intervención, resolución en caso de resistencia, trato con las personas.

Tema 4. El agente de la Policía municipal, sus obligaciones. Relaciones de los Cabos de la Policía municipal con las autoridades superiores y sus subordinadas.

Tema 5. Conocimiento de las señales de circulación. Obligaciones de la Policía municipal en el orden de tráfico de peatones y vehículos en las vías públicas.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.788) (O.—16.037)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Bomberos de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de trece plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Bomberos, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 104.310 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:
a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Bombero con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

1.ª Prueba de aptitud física.—Consistirá en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros en un tiempo máximo de veinte segundos.

c) Salto de altura de 1,20 metros con carrera.

d) Levantamiento con las dos manos de un peso de 35 kg., tres veces, a la altura de los hombros.

2.ª Prueba teórica.—Consistirá en: Fase primera.—Versará sobre las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

Fase segunda.—Contestación oral a las preguntas que el Tribunal formule relacionadas con el cargo al que aspiran.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo a emplear en cada ejercicio.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.783) (O.—16.032)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plaza de Capataz de Bomberos de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Capataz de Bomberos, la cual está dotada con el sueldo anual de 110.568 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente y encuadradas en el Subgrupo de Servicios especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.—para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Capataz de Bomberos, con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.—Consistirán en:

1.ª Prueba de aptitud física.—Consistirá en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos, arrancando de parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros en un tiempo máximo de veinte segundos.

c) Salto de altura de 1,20 metros con carrera.

d) Levantamiento con las dos manos de un peso de 35 kg., tres veces, a la altura de los hombros.

2.ª Prueba teórica.—Consistente en:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Contestación oral a las preguntas que el Tribunal formule sobre cualquiera de los temas señalados en el anexo número 1.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros en un tiempo máximo de veinte segundos.

c) Salto de altura de 1,20 metros con carrera.

d) Levantamiento con las dos manos de un peso de 35 kg., tres veces, a la altura de los hombros.

2.ª Prueba teórica.—Consistente en:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Contestación oral a las preguntas que el Tribunal formule sobre cualquiera de los temas señalados en el anexo número 1.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo a emplear en cada ejercicio.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO NUMERO 1

Tema 1. El Ayuntamiento y su composición y misión. El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones informativas.

Tema 2. El Alcalde: nombramiento y funciones.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 4. El Servicio de Extinción de Incendios en su actuación en acto de servicio, forma de intervención.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.784) (O.—16.033)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Cabos de Bomberos de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Cabos de Bomberos, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 110.568 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

te y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Cabo de Bomberos, con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo

casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.—Consistirán en:

1.º Prueba de aptitud física.—Consistente en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos, arrancando de parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros en un tiempo máximo de veinte segundos.

c) Salto de altura de 1,20 metros con carrera.

d) Levantamiento con las dos manos de un peso de 35 kg., tres veces, a la altura de los hombros.

2.º Prueba teórica.—Consistente en:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Contestación oral a las preguntas que el Tribunal formule relacionadas con el cargo al que aspiran.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo a emplear en cada ejercicio.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.785) (O.—16.034)

MOSTOLES

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (CLASE AYUDANTES)

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase Ayudantes), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos dentro de los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Ayudantes del Subgrupo de Servicios Especiales con carácter interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente

te al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por

medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en la misma de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.711) (O.—16.004)

BASES pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase Cabos).

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales de Policía Municipal (clase Cabos), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente anual de ciento diez mil quinientas ochenta pesetas (110.580 pesetas), dos pagas extraordinarias, trienios, incentivos transitorios y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel del Subgrupo de Servicios Especiales de Policía Municipal (clase Cabos), con carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 400 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente

el deciamiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirá el Jefe de la Policía Municipal. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quie-

nes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.
Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.714) (O.—16.007)

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (CLASE MAESTROS)

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase Maestros), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos dentro de los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.
2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.
Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles.

3. Requisitos de los aspirantes.
Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Maestros del Subgrupo de Servicios Especiales, con carácter interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.
Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.
Primero. Consistirá en una escritura al dictado.
Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.
Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.
Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.
Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finali-

dad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.
Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.
6.1. Lista provisional.
Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.
A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.
Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.
Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.
7.1. Composición.
Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.
Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.
Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.
8.1. Comienzo.
El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.
El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.
Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.
El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.
Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.
Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.
Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.
La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:
a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.
b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.
11. Presentación de documentos.
Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.
12. Toma de posesión.
12.1. Plazo.
Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.
12.2. Formalidades.
Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera

de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.
A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.
Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.715) (O.—16.008)

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (CLASE VIGILANTES AGUAS)

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase Vigilantes aguas), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos dentro de los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.
2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.
Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles.

3. Requisitos de los aspirantes.
Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Vigilantes de aguas del Subgrupo de Servicios Especiales, con carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.
Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.
Primero. Consistirá en una escritura al dictado.
Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.
Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.
Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.
Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finali-

dad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.
Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.
6.1. Lista provisional.
Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.
A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.
Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.
Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.
7.1. Composición.
Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.
Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.
El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de

la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.721) (O.—16.014)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

C E U T A

José Rey Martínez, hijo de José y de Emilia, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), vecindado en Madrid, de estado civil soltero, de dieciocho años de edad, de profesión dependiente, cuyas señas particulares son: estatura 1.710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano y con tatuajes en el brazo izquierdo y cicatrices en ambas piernas, encartado en causa sin número por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 9 de noviembre de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.
(G. C.—9.996) (B.—5.784)

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 427 de 1977, instruida contra el legionario del mismo Tercio Antonio Tejedor Ballesteros, por los presuntos delitos de abandono de servicio, desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 8 de noviembre de 1977.—El Capitán Juez instructor (Firmado).
(G. C.—9.939) (B.—5.620)

Pedro García Jiménez, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Madrid, vecindado en Alcorcón (Madrid), con Documento Nacional de Identidad número 50.941.551, de veintinueve años de edad, de profesión electricista, de estado civil soltero, cuyas señas particulares son: estatura 1.670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en causa sin número por el presunto delito de desertión, comparecerá en

el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba" II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 9 de noviembre de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.
(G. C.—9.995) (B.—5.783)

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 275 de 1976, instruida contra el legionario del mismo Tercio José Sánchez Menéndez, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Barcelona y Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 26 de noviembre de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.
(G. C.—10.733) (B.—6.133)

BARCELONA

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número 297, de fecha de diciembre de 1975, por la que se ordenaba la comparecencia ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 111 de Madrid, en el plazo de treinta días, de Eugenio Lazo Mías, hijo de Eugenio y de Patrocinia, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Muntaner, número 56, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, todo ello en méritos al expediente judicial núm. 170-4-1977, instruido por este Juzgado Militar Permanente núm. 2 de Barcelona.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares el cese de la busca y captura, por haber sido habido.

Barcelona, 24 de noviembre de 1977.—El Coronel Juez instructor (Firmado).
(G. C.—10.732) (B.—6.132)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Bartolomé Picazo Bueno, hijo de José y de Tiburcia, natural de Tarazona de la Mancha, provincia de Albacete, vecindado en Madrid, calle de Enrique de Velasco, núm. 10, primero D, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión maestro albañil, actualmente en prisión preventiva en el castillo "San Francisco del Risco" procesado en causa núm. 78 de 1977, por presunto delito de desertión, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los "Boletines Oficiales" números 1.606, 92 y 194, de los días 16 de septiembre, 3 de agosto y 16 de agosto del Estado, de las provincias de Tenerife y Madrid, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de octubre de 1977.—El Coronel Juez instructor (Firmado).
(G. C.—10.405) (B.—5.952)

CAMPAMENTO-MADRID

González Nevado (Antonio), hijo de Silvestre y de Florentina, natural de Alcuéscar, provincia de Cáceres, de estado soltero, de profesión camarero, de veintidós años, de 1,74 metros de estatura, de 55 kilos de peso, domiciliado últimamente en el Regimiento de Artillería A. A. número 71 en Campamento-Madrid, procesado por desertión, comparezca en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería A. A. núm. 71 en Campamento-Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento-Madrid, a 27 de octubre de 1977.—El Capitán Juez instructor (Firmado).
(G. C.—9.828) (B.—5.581)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la Propia Sección de Caja, en los siguientes plazos.

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes URBANA-TRANSITORIO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—PERÍODO.—VALOR CATASTRAL.—RENTA CATASTRAL.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO.—NUMERO DE REFERENCIA

Inmobiliaria Castilla, S. A.—Avenida José Antonio, 16. Pinto.—1-1-75. 31-D-76. 64.000 pesetas.—64.000 pesetas.—33.024 pesetas.—1976.—D355.

Emilia Novo Estévez.—Número 870, 210. Algete.—1-1-75. 30-6-76.—17.445 pesetas.—17.445 pesetas.—10.802 pesetas.—1976.—D367.

Miguel Reviejo Reviejo.—Estrella, 1. San Martín de Valdeiglesias.—1-1-73. 31-D-76.—6.720 pesetas.—6.720 pesetas.—11.496 pesetas.—1976.—D490.

Relación número 49 de contribuyentes por el concepto URBANA-REGIMEN TRANSITORIO.

José Luis García Rubio.—Berlín, 7.—1-0-72 al 30-6-74.—8.000 pesetas.—8.000 pesetas.—6.420 pesetas.—1976.—D544.

Antonio Gómez Márquez.—La Cabaña. Pozuelo de Alarcón.—1-4-73 al 30-6-1976.—16.000 pesetas.—16.000 pesetas.—22.610 pesetas.—1976.—D546.

Felisa Luisa González Cortés.—La Cabaña. Pozuelo de Alarcón.—1-4-73 al 30-6-76.—8.736 pesetas.—8.736 pesetas.—13.732 pesetas.—1976.—D565.

Julio Ferrer Zabala.—Serrano, 51.—1-1-73 al 30-6-76.—8.000 pesetas.—8.000 pesetas.—11.558 pesetas.—1976.—D568.

Micaela Elvira Justa.—Carlos Hernández, 8.—1-1-72 al 30-6-76.—8.000 pe-

setas.—8.000 pesetas.—13.410 pesetas.—1976.—D591.

Relación número 5347 de contribuyentes por el concepto de URBANA-REGIMEN CATASTRAL.

Antonio Muñoz Fernández.—Orlando Aludo, 41.—1-4-76 al 30-6-76.—4.560 pesetas.—4.560 pesetas.—4.813 pesetas.—1976.—D-654.

Julio Rodríguez López.—Brea Aragón. Pozuelo Alarcón.—1-7-74 al 30-6-76. 28.000 pesetas.—28.000 pesetas.—24.580 pesetas.—1976.—D-655.

Lancar, S. A.—Boltana, 10.—1-7-71 al 30-6-74.—41.380 pesetas.—41.380 pesetas.—55.515 pesetas.—1976.—D786.

Mariano Aguilar Serrano.—Antonio Leiva, 2.—1-4-76 al 30-6-76.—11.200 pesetas.—11.200 pesetas.—1.156 pesetas.—1976.—D802.

Hatton Hall Ann.—Avenida del Generalísimo, 75.—1-1-75 al 30-6-76.—92.000 pesetas.—92.000 pesetas.—6.184 pesetas.—1976.—D1133.

Santiago Huertas Heredia.—Guía, 3. 1-4-75 al 30-6-76.—5.120 pesetas.—5.120 pesetas.—1.993 pesetas.—1976.—D1140.

Telesforo González López.—Avenida del Generalísimo. Pozuelo de Alarcón. 1-4-73 al 30-6-76.—14.000 pesetas.—14.000 pesetas.—20.565 pesetas.—1976.—D1169.

José López Carrera.—Camino Garzo, número 19.—1-4-73 al 31-D-76.—5.120 pesetas.—5.120 pesetas.—3.899 pesetas.—1976.—D1178.

Juan F. Rodado Rodado.—Avda. Majadahonda, 17.—1-10-74 al 31-6-76.—7.200 pesetas.—7.200 pesetas.—5.818 pesetas.—1976.—D1263.

Basilio José García Escudero.—Florentino Gzo., 7.—1-1-76 al 31-6-76.—32.000 pesetas.—32.000 pesetas.—7.130 pesetas.—1976.—D1268.

Sebastián Ensewat Velasco.—Galgo, número 4.—1-4-74 al 31-6-76.—55.998 pesetas.—55.998 pesetas.—31.552 pesetas.—1976.—D1289.

Relación número 5348 de contribuyentes por el concepto de URBANA-REGIMEN TRANSITORIO.

José Rasimes Relloso.—Elvira Cuesta. Pozuelo de Alarcón.—1-1-76 al 31-D-76.—48.832 pesetas.—48.832 pesetas.—19.838 pesetas.—1976.—D197.

Modesto García Barrientos.—Sanchez Barcaiztegui, 36.—1-4-76 al 31-D-76. 37.120 pesetas.—37.120 pesetas.—6.704 pesetas.—1976.—D2018.

Carlos Vozmediano Espinosa.—Bravo Murillo, 62.—1-1-75 al 31-D-75.—159.820 pesetas.—159.820 pesetas.—42.878 pesetas.—1976.—D2118.

Carlos Vozmediano Espinosa.—Bravo Murillo, 62.—1-1-76 al 30-6-76.—159.820 pesetas.—159.820 pesetas.—20.617 pesetas.—1976.—D2119.

Carlos Vozmediano Espinosa.—Bravo Murillo, 62.—1-1-76 al 30-6-76.—159.820 pesetas.—159.820 pesetas.—20.617 pesetas.—1976.—D2120.

Carlos Vozmediano Espinosa.—Bravo Murillo, 62.—1-1-76 al 30-6-76.—20.617 pesetas.—1976.—D2121.

Angel de Paz Hierro. De la Fa. Pozuelo de Alarcón.—1-10-69 al 30-3-74.—1.200 pesetas.—1.200 pesetas.—1.160 pesetas.—1976.—D2232.

José López Alonso y hermana.—Guía, número 8.—1-7-71 al 30-6-73.—2.400 pesetas.—2.400 pesetas.—2.465 pesetas.—1976.—D2236.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA-TRANSITORIO.

Iberhogar, S. A.—Leganés. Fuenlabrada.—1-1-76 al 30-6-76.—243.533 pesetas.—243.533 pesetas.—29.530 pesetas.—1976.—DG168.

Olsán, S. A.—Fuenlabrada.—1-1-73 al 31-3-73.—45.000 pesetas.—45.000 pesetas.—3.629 pesetas.—1976.—DG320.

Julian Platas Sanz.—Mira al Parque, número 17. Arganda del Rey.—1-4-75 al 31-D-75.—6.336 pesetas.—6.336 pesetas.—2.554 pesetas.—DG364.

Julian Platas Sanz.—Mira al Parque, número 17. Argandadel Rey.—1-1-76 al 31-D-76.—6.336 pesetas.—6.336 pesetas.—2.725 pesetas.—1976.—DG365.

Ignacio Rodríguez Gutiérrez.—Mira

al Parque, 17. Arganda del Rey.—1-4-75 al 31-D-75.—6.336 pesetas.—6.366 pesetas.—2.562 pesetas.—1976.—DG372.

Ignacio Rodríguez Gutiérrez.—Mira al Parque, 17. Arganda del Rey.—1-1-76 al 31-D-76.—6.336 pesetas.—6.336 pesetas.—2.725 pesetas.—1976.—DG373.

Relación número 50 de contribuyentes por el concepto de URBANA-REGIMEN TRANSITORIO.

Molina de la Hoz, S. A.—General Ricardo, 25.—1-7-74 al 31-D-75.—31.176 pesetas.—31.176 pesetas.—24.130 pesetas.—1976.—DG2608.

Gemasa.—Maíquez, número 4.—1-7-71 al 30-6-75.—74.128 pesetas.—74.218 pesetas.—153.000 pesetas.—1976.—DG2820.

Gemasa.—Maíquez, número 4.—1-7-75 al 30-6-76.—74.128 pesetas.—74.128 pesetas.—17.850 pesetas.—1976.—DG2821.

Jacobo Valdés Pedrosa.—Gato. Pozuelo de Alarcón.—1-7-71 al 31-6-72.—192.218 pesetas.—192.218 pesetas.—112.406 pesetas.—1976.—DG2822.

Jacobo Valdés Pedrosa.—Gato. Pozuelo de Alarcón.—1-1-73 al 30-6-76.—222.092 pesetas.—222.092 pesetas.—254.784 pesetas.—1976.—DG2823.

María Luisa Ramis Díaz.—Puerto Rico, 35.—1-1-71 al 30-6-76.—8.000 pesetas.—8.000 pesetas.—22.704 pesetas.—1976.—DG2922.

Eladía Ramis Díaz.—Puerto Rico, 35. 1-1-71 al 30-6-76.—8.000 pesetas.—8.000 pesetas.—22.704 pesetas.—1976.—DG2926.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA-CATASTRAL.

Claudio Alarcón Sánchez.—Paseo del Val, 2. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—189.570 pesetas.—7.583 pesetas.—2.771 pesetas.—1976.—E10347.

Fortuna Molina Toribio.—Paseo del Val, 205. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—369.931 pesetas.—14.797 pesetas.—5.407 pesetas.—1976.—E10348.

Lucio Aranda Moraleda.—Paseo del Val, 8. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—251.513 pesetas.—10.061 pesetas.—3.676 pesetas.—1976.—E10349.

Catalina Vacas Alonso.—Val, 8. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—206.199 pesetas.—8.248 pesetas.—3.014 pesetas.—1976.—E10350.

Rosa E. Isidro Torres.—Cardenal Cisneros, 21. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—636.272 pesetas.—25.451 pesetas.—12.400 pesetas.—1976.—E10362.

José Chacón Chacón.—Pasaje Treinta y uno, número 27. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—1.179.500 pesetas.—47.180 pesetas.—24.628 pesetas.—1976.—E10362.

Andrés Castro Rubiano.—Granada, número 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—258.058 pesetas.—5.648 pesetas.—275 pesetas.—1976.—E104410.

Andrés Castro Rubiano.—Granada, número 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—232.354 pesetas.—9.294 pesetas.—452 pesetas.—1976.—E104411.

María Luisa Simón Ciancas.—Polígono, 8. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—3.489.200 pesetas.—139.568 pesetas.—67.998 pesetas.—1976.—E104415.

Fernando Librero Sánchez.—Angel, número 5. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—273.735 pesetas.—10.949 pesetas.—4.001 pesetas.—1976.—E10441.

Francisco Arenas Sánchez.—Nuestra Señora del Pilar, 5. Alcalá de Henares. 1-1-72 al 31-D-72.—261.809 pesetas.—12.870 pesetas.—628 pesetas.—1976.—E10617.

Víctor Martín Baratas.—Parque Reyes Católicos, 11. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—197.641 pesetas.—7.906 pesetas.—3.851 pesetas.—1976.—E10697.

Angel Alguacil Marco.—Lope de Vega, 20. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—314.968 pesetas.—12.599 pesetas.—4.604 pesetas.—1976.—E10765.

Rafael Rosal Lachica.—Lope de Vega, 20. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—351.537 pesetas.—14.061 pesetas.—5.138 pesetas.—1976.—E10777.

María Antonia Caballero González.—Andrea Doria, 6. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—180.221 pesetas.—7.233 pesetas.—3.524 pesetas.—1976.—E10899.

Arturo Pajares Ruiz.—Marqués Iba-

rra, 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—4.168.800 pesetas.—28.800 pesetas.—1.404 pesetas.—1976.—E12319.

Dolores Sanz Martín.—Avda. Reyes Católicos, número 15. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—265.608 pesetas.—9.114 pesetas.—333 pesetas.—1976.—E12272.

Juan Bautista Manzanares Villacaña. Avenida Reyes Católicos, 1. Alcalá de Henares.—1-1-75 al 31-D-75.—265.608 pesetas.—9.114 pesetas.—111 pesetas.—1976.—E12276.

Francisco Alcázar Garzón.—Avenida Reyes Católicos, 2. Alcalá de Henares. 1-1-75 al 31-D-75.—265.608 pesetas.—9.114 pesetas.—111 pesetas.—1976.—E12278.

Antonio Trigo Marinas.—Cra. Guadalupe, 46. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—312.988 pesetas.—6.741 pesetas.—328 pesetas.—1976.—E12348.

Armando Gabaldón Rosillo.—Parque Reyes Católicos, 3. Alcalá de Henares. 1-1-72 al 31-D-75.—172.835 pesetas.—6.913 pesetas.—3.367 pesetas.—E13244.

Pedro Ruiz Martín.—Parque Reyes Católicos, 3. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—197.641 pesetas.—7.906 pesetas.—3.851 pesetas.—1976.—E13259.

José Martín López.—Torrelaguna, 18. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75. 294.440 pesetas.—8.492 pesetas.—310 pesetas.—1976.—E17147.

Juan García López.—Zulema, 14. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-75.—238.196 pesetas.—6.247 pesetas.—229 pesetas.—1976.—E17151.

Ladislao Hernández Díaz.—Granada, número 17. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—232.354 pesetas.—9.254 pesetas.—454 pesetas.—1976.—E17161.

Esperanza Charmen García.—Carretera Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—263.747 pesetas.—10.550 pesetas.—5.140 pesetas.—1976.—E17277.

Manuel González Simón.—Carretera Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—263.747 pesetas.—10.550 pesetas.—5.140 pesetas.—1976.—E17286.

Francisco Carrero Roncero.—Carretera Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—292.541 pesetas.—11.702 pesetas.—5.701 pesetas.—1976.—E17291.

Félix Hernán Martín.—Ctra. Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-72 al 31-D-75.—1.779.430 pesetas.—71.177 pesetas.—34.677 pesetas.—1976.—E17301.

Sebastián Jiménez Castaño.—Olivar, número 20. Alcalá de Henares.—1-1-75 al 31-D-75.—231.146 pesetas.—9.286 pesetas.—1.131 pesetas.—1976.—E17327.

Relación número 47 de contribuyentes por el concepto de URBANA-REGIMEN CATASTRAL.

Deogracias Garrido Muñoz.—Juan Peñalver, 57.—1-1-74 al 3-D-75.—196.730 pesetas.—130.631 pesetas.—464 pesetas.—1976.—E021911.

Eduardo Pascual Martínez.—Profesor Waskman, 10.—1-7-70 al 31-D-72.—352.683 pesetas.—14.107 pesetas.—4.146 pesetas.—1976.—E021956.

Eduardo Pascual Martínez.—Profesor Waskman, 10.—1-1-73 al 3-D-75.—352.683 pesetas.—14.107 pesetas.—7.524 pesetas.—1976.—E021957.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA-CATASTRAL.

Claudio Alarcón Sánchez.—Paseo del Val, 202. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—189.570 pesetas.—7.583 pesetas.—1.327 pesetas.—1976.—E28360.

Fortuna Molina Toribio.—Paseo del Val, 205. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—369.931 pesetas.—14.797 pesetas.—2.590 pesetas.—1976.—E28361.

Lucio Aranda Moraleda.—Paseo del Val, 8. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—251.513 pesetas.—10.061 pesetas.—1.760 pesetas.—1976.—E28362.

Catalina Vacas Alonso.—Paseo del Val, 8. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—206.199 pesetas.—8.248 pesetas.—1.443 pesetas.—1976.—E28363.

Rosa E. Isidro Torres.—Cardenal Cisneros, 21. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—636.272 pesetas.—25.451 pesetas.—4.454 pesetas.—1976.—E28369.

José Chacón Chacón.—Pasaje Trein-

ta y Uno, número 27. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—1.179.500 pesetas.—47.180 pesetas.—11.795 pesetas.—1976.—E28375.

María Luisa Simón Ciancas.—Polígono, 8. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—3.489.200 pesetas.—139.568 pesetas.—24.425 pesetas.—1976.—E28421.

Fernando Librero Sánchez.—Ángel, número 5. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—273.735 pesetas.—10.949 pesetas.—1.916 pesetas.—1976.—E28440.

Francisco Aranas Sánchez.—Nuestra Señora del Pilar, 5. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—261.809 pesetas.—12.780 pesetas.—225 pesetas.—1976.—E28522.

Victor Martín Baratas.—Parque Reyes Católicos, 11. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—197.641 pesetas.—7.906 pesetas.—1.383 pesetas.—1976.—E28573.

Ángel Alguacil Marco.—Lope de Vega, 20. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—314.968 pesetas.—12.599 pesetas.—2.205 pesetas.—1976.—E28630.

Gabriel Martín Cuesta.—Lope de Vega, 20. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—351.537 pesetas.—14.061 pesetas.—2.460 pesetas.—1976.—E28634.

María Antonia Caballero González.—Andrea Doria, 6. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—180.221 pesetas.—7.233 pesetas.—1.265 pesetas.—1976.—E28740.

Dolores Sanz Martín.—Avda. Reyes Católicos, número 15. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—265.608 pesetas.—9.114 pesetas.—160 pesetas.—1976.—E29810.

Juan Bautista Manzanares Villacaña.—Avenida Reyes Católicos. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—265.608 pesetas.—9.114 pesetas.—160 pesetas.—1976.—E29814.

Francisco Alcázar Garzón.—Avenida Reyes Católicos. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—265.608 pesetas.—9.114 pesetas.—160 pesetas.—1976.—E29816.

Antonio Trigo Marinas.—Ctra. Guadalajara, 46. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—312.988 pesetas.—6.741 pesetas.—118 pesetas.—1976.—E29886.

Armindo Gabaldón Rosillo.—Parque Reyes Católicos, 3. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—172.835 pesetas.—6.913 pesetas.—1.210 pesetas.—1976.—E210484.

Pedro Ruiz Martín.—Parque Reyes Católicos, 3. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—197.641 pesetas.—7.906 pesetas.—1.383 pesetas.—1976.—E210499.

José María Martín López.—Torrelaguna, 18. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—294.400 pesetas.—8.492 pesetas.—148 pesetas.—1976.—E214014.

Juan García López.—Zulema, 14. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—238.196 pesetas.—6.247 pesetas.—110 pesetas.—1976.—E214018.

Ladislao Hernández Díaz.—Granada, número 17. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—232.354 pesetas.—9.254 pesetas.—163 pesetas.—1976.—E214027.

Esperanza Charnes García.—Carretera de Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—263.747 pesetas.—10.550 pesetas.—1.847 pesetas.—1976.—E214124.

Manuel González Simón.—Ctra. Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—263.747 pesetas.—10.550 pesetas.—1.847 pesetas.—1976.—E214133.

Francisco Carrero Roncero.—Carretera Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—292.541 pesetas.—11.702 pesetas.—2.048 pesetas.—1976.—E214138.

Félix Hernán Martín.—Ctra. Barcelona, Km. 31, 16. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—1.779.430 pesetas.—71.177 pesetas.—12.456 pesetas.—1976.—E214148.

Sebastián Jiménez Castaño.—Olivar, número 20. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—231.146 pesetas.—9.286 pesetas.—1.625 pesetas.—1976.—E214173.

Misericordia Torres Simón.—Carretera Barcelona, Km. 31, 7. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—117.257 pesetas.—4.690 pesetas.—820 pesetas.—1976.—E214578.

Carmen Delgado Brea.—Ctra. Barcelona, Km. 31, 21. Alcalá de Henares.—

1-1-76 al 31-D-76.—156.648 pesetas.—6.266 pesetas.—1.097 pesetas.—1976.—E214580.

Relación número 52 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Mariano Movilla Gangoso.—Villalmanzo, 14.—1-1-76 al 31-D-76.—484.136 pesetas.—19.365 pesetas.—2.997 pesetas.—1976.—E217324.

José M.ª Mesa Zorrilla.—Pegueros, número 20.—1-1-76 al 31-D-76.—4.447.472 pesetas.—177.938 pesetas.—1.500 pesetas.—1976.—E217562.

Adolfo Salcedo Buendía.—Fco. Villacpesa, 72.—1-1-76 al 31-D-76.—958.958 pesetas.—38.358 pesetas.—9.590 pesetas.—1976.—E217569.

José Cela Villalba.—Santa Isabel, 22.—1-1-76 al 31-D-76.—3.156.269 pesetas.—126.246 pesetas.—22.093 pesetas.—1976.—E217666.

Francisco Zofio Merino.—Luis Claudio, 4.—1-1-76 al 31-D-76.—121.824 pesetas.—4.872 pesetas.—1.218 pesetas.—1976.—E217667.

Joaquín Cabrejas Vázquez.—Cartagena, 27.—1-1-76 al 31-D-76.—9.533.652 pesetas.—381.346 pesetas.—66.735 pesetas.—1976.—E217691.

Daniel Lorenzo Yáñez.—Manuel Maroto, 650.—1-1-76 al 31-D-76.—204.006 pesetas.—3.600 pesetas.—630 pesetas.—1976.—E217692.

Cipriano López de Miguel.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—358.049 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217708.

Vicente Pérez Camacho.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—346.219 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217709.

Germán Santamaría García.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—401.819 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217710.

Saturnino Moreno Giménez.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—358.049 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217711.

Francisco Iglesias Fdez.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—248.820 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217712.

M.ª Cruz Muñoz Pérez.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—401.819 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217713.

Vicente Llorente Pérez.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—358.049 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217714.

Carlos Botella Gómez.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—248.820 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217715.

Antonio Ragel Vadillo.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—401.819 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217716.

Eutimia Hernández Sánchez.—Eduardo Dato, 16.—1-1-76 al 31-D-76.—183.401 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217717.

José Valera Valera.—Eduardo Dato, número 16.—1-1-76 al 31-D-76.—248.820 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217718.

Félix Arcones Bozal.—Eduardo Dato, número 16.—1-1-76 al 31-D-76.—387.584 pesetas.—28.800 pesetas.—504 pesetas.—1976.—E217719.

Eduardo Alvarado Savorido.—Camino Barca, 6.—1-1-76 al 31-D-76.—44.679.540 pesetas.—587.181 pesetas.—225.037 pesetas.—1976.—E217805.

Angeles Pinilla Turíño.—Paseo Pontones, 25.—1-1-76 al 31-D-76.—366.376 pesetas.—146.655 pesetas.—257 pesetas.—1976.—E217886.

Eduardo Castres Rodríguez.—Eduardo Ruiz, 12.—1-1-76 al 31-D-76.—70.993 pesetas.—2.839 pesetas.—497 pesetas.—1976.—E217887.

Emilia Esteban Basanta.—Monte Iguelo, 93.—1-1-76 al 31-D-76.—1.886.462 pesetas.—50.334 pesetas.—8.808 pesetas.—1976.—E217889.

Mariano Movilla Gangoso.—Villalmanzo, 14.—1-1-76 al 31-D-76.—484.136 pesetas.—19.365 pesetas.—339 pesetas.—1976.—E217945.

Javier Palau Roldúa.—I. María Teresa, 17.—1-1-76 al 31-D-76.—845.554 pesetas.—33.822 pesetas.—5.919 pesetas.—1976.—E217952.

Relación número 48 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Deogracias Garrido Muñoz.—Tv. Juan Peñalver, 57.—1-1-76 al 31-D-76.—196.730 pesetas.—13.061 pesetas.—228 pesetas.—1976.—E218055.

Eduardo Pascual Martínez.—Profesor Washman, 10.—1-1-76 al 31-D-76.—352.683 pesetas.—14.107 pesetas.—2.468 pesetas.—1976.—E218094.

Relación número 5.349 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Ministerio de la Vivienda.—Cochabamba, 5.—1-1-76 al 31-D-76.—5.802.240 pesetas.—232.089 pesetas.—40.615 pesetas.—1976.—E214768.

Obra Sindical del Hogar.—Ctra. Camaraca Ester, 4.—1-1-76 al 31-D-76.—249.185 pesetas.—7.500 pesetas.—132 pesetas.—1976.—E215411.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

Dominique Orban Petit.—Fco. Suárez, 4. Madrid.—1-7-73 al 30-6-75.—787.500 pesetas.—31.500 pesetas.—14.766 pesetas.—1976.—EG3526.

Manuel García Montesino.—N. Ledesma, 8. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-73.—64.757 pesetas.—2.590 pesetas.—451 pesetas.—1976.—EG5037.

Manuel García Montesino.—N. Ledesma, 8. Alcalá de Henares.—1-1-74 al 31-D-75.—448.503 pesetas.—17.940 pesetas.—4.370 pesetas.—1976.—EG5038.

Fernando Lusón García.—N. Ledesma, 8. Alcalá de Henares.—1-1-73 al 31-D-73.—64.757 pesetas.—2.590 pesetas.—451 pesetas.—1976.—EG5053.

Fernando Lusón García.—N. Ledesma, 8. Alcalá de Henares.—1-1-74 al 31-D-75.—448.503 pesetas.—17.940 pesetas.—4.370 pesetas.—1976.—EG5054.

Relación número 5.297 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Carlos García Pascual.—Avda. Cantabria, 40.—1-7-71 al 31-D-73.—28.887 pesetas.—2.355 pesetas.—1.869 pesetas.—1976.—EG5905.

Carlos García Pascual.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-74 al 31-D-74.—58.887 pesetas.—2.355 pesetas.—597 pesetas.—1976.—EG5906.

Carlos García Pascual.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-75 al 31-D-75.—492.697 pesetas.—19.708 pesetas.—3.504 pesetas.—1976.—EG5907.

Luis Dura Hernández.—Avda. Cantabria, 40.—1-7-71 al 31-D-73.—58.887 pesetas.—2.355 pesetas.—1.869 pesetas.—1976.—EG5944.

Luis Dura Hernández.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-74 al 31-D-74.—58.887 pesetas.—2.355 pesetas.—597 pesetas.—1976.—EG5945.

Luis Dura Hernández.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-75 al 31-D-75.—492.697 pesetas.—19.708 pesetas.—3.504 pesetas.—1976.—EG5946.

Antonio Vaquero Rojo.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-71 al 31-D-73.—59.887 pesetas.—2.355 pesetas.—1.869 pesetas.—1976.—EG5947.

Antonio Vaquero Rojo.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-74 al 31-D-74.—58.887 pesetas.—2.355 pesetas.—597 pesetas.—1976.—EG5948.

Antonio Vaquero Rojo.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-75 al 31-D-75.—492.697 pesetas.—19.708 pesetas.—3.504 pesetas.—1976.—EG5949.

Blas Fausto Martín Díaz.—Avda. Bergantín, 50.—1-7-71 al 31-D-74.—58.282 pesetas.—2.331 pesetas.—2.591 pesetas.—1976.—EG6037.

Blas Fausto Martín Díaz.—Avda. Bergantín, 50.—1-1-75 al 31-D-75.—58.282 pesetas.—2.331 pesetas.—592 pesetas.—1976.—EG6038.

Relación número 5.298 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Constructora Progresiva, S. A.—Murcia, 20.—1-7-74 al 30-6-75.—462.110 pesetas.—18.484 pesetas.—2.331 pesetas.—1976.—EG6160.

Constructora Progresiva, S. A.—Murcia, 20.—1-7-74 al 31-D-74.—66.097 pesetas.—2.644 pesetas.—2.100 pesetas.—1976.—EG6487.

Constructora Progresiva, S. A.—Murcia, 20.—1-7-74 al 31-D-74.—66.097 pesetas.—2.644 pesetas.—2.100 pesetas.—1976.—EG6487.

Anónima.—Avda. del Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—1.860.357 pesetas.—74.414 pesetas.—5.433 pesetas.—1976.—EG6161.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—205.382 pesetas.—8.255 pesetas.—1.036 pesetas.—1976.—EG6166.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—826.825 pesetas.—33.073 pesetas.—2.415 pesetas.—1976.—EG6167.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—282.400 pesetas.—11.296 pesetas.—1.426 pesetas.—1976.—EG6168.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—1.136.885 pesetas.—45.475 pesetas.—3.321 pesetas.—1976.—EG6169.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—436.437 pesetas.—17.457 pesetas.—2.202 pesetas.—1976.—EG6170.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—1.757.004 pesetas.—70.280 pesetas.—5.132 pesetas.—1976.—EG6171.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 30-6-75.—419.332 pesetas.—16.772 pesetas.—2.116 pesetas.—1976.—EG6172.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—1.688.101 pesetas.—67.524 pesetas.—4.931 pesetas.—1976.—EG6173.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—231.055 pesetas.—9.242 pesetas.—1.166 pesetas.—1976.—EG6174.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-75 al 31-D-75.—930.178 pesetas.—37.207 pesetas.—2.717 pesetas.—1976.—EG6175.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—154.036 pesetas.—6.161 pesetas.—777 pesetas.—1976.—EG6180.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—213.940 pesetas.—8.558 pesetas.—1.080 pesetas.—1976.—EG6184.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—222.497 pesetas.—8.900 pesetas.—1.123 pesetas.—1976.—EG6190.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—222.497 pesetas.—8.900 pesetas.—1.123 pesetas.—1976.—EG6194.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—85.575 pesetas.—3.423 pesetas.—432 pesetas.—1976.—EG6198.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—94.133 pesetas.—3.765 pesetas.—476 pesetas.—1976.—EG6202.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—171.152 pesetas.—6.846 pesetas.—864 pesetas.—1976.—EG6208.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—85.576 pesetas.—3.423 pesetas.—432 pesetas.—1976.—EG6248.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—171.152 pesetas.—6.846 pesetas.—864 pesetas.—1976.—EG6258.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—85.576 pesetas.—3.423 pesetas.—432 pesetas.—1976.—EG6274.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—231.055 pesetas.—9.242 pesetas.—1.166 pesetas.—1976.—EG6298.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—196.825 pesetas.—7.873 pesetas.—994 pesetas.—1976.—EG6314.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida Valle, 15.—1-7-74 al 30-6-75.—188.267 pesetas.—7.551 pesetas.—950 pesetas.—1976.—EG6322.

Constructora Progresiva, S. A.—Murcia, 20.—1-7-75 al 31-D-75.—757.923 pesetas.—30.317 pesetas.—2.213 pesetas.—1976.—EG6323.

Vidal Gracia Maroto Serrano.—Galión, 17.—1-7-71 al 31-D-73.—66.097 pesetas.—2.644 pesetas.—2.100 pesetas.—1976.—EG6487.

Vidal Gracia Maroto Serrano.—Galión, 17.—1-1-74 al 31-D-74.—66.097 pesetas.—2.644 pesetas.—2.100 pesetas.—1976.—EG6487.

setas.—2.644 pesetas.—673 pesetas.—1976.—EG6488.

Vidal Gracia Maroto Serrano.—Galeón, 17.—1-1-75 al 31-D-75.—553.016 pesetas.—22.121 pesetas.—3.934 pesetas.—1976.—EG6489.

Santiago Verdugo Fdez.—S. Contraviesa, 35.—1-1-75 al 31-D-75.—461.790 pesetas.—18.472 pesetas.—3.775 pesetas.—1976.—EG6541.

Joaquín Román Cantarero.—Ciudad Parque Luz, 91.—1-1-74 al 30-6-75.—54.786 pesetas.—2.191 pesetas.—557 pesetas.—1976.—EG6557.

Joaquín Román Cantarero.—Ciudad Parque Luz, 91.—1-1-75 al 31-D-75.—402.272 pesetas.—16.091 pesetas.—1.431 pesetas.—1976.—EG6558.

Francisco Cruz Varela.—Ciudad Parque Luz, 99.—1-7-74.—3-6-75.—45.983 pesetas.—1.839 pesetas.—467 pesetas.—1976.—EG6571.

Francisco Cruz Varela.—Ciudad Parque Luz, 91.—1-7-75 al 31-D-75.—337.633 pesetas.—13.505 pesetas.—1.200 pesetas.—1976.—EG6572.

Alfredo Dolado Bartolomé.—Ciudad Parque Luz, 91.—1-7-74 al 30-6-75.—54.786 pesetas.—2.191 pesetas.—577 pesetas.—1976.—EG6573.

Alfredo Dolado Bartolomé.—Ciudad Parque Luz, 91.—1-7-75 al 31-D-75.—402.272 pesetas.—16.091 pesetas.—1.431 pesetas.—1976.—EG6574.

Relación número 5.299 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Isidro Serrano García.—Los Yébenes, 127.—1-1-73 al 31-D-75.—363.847 pesetas.—14.354 pesetas.—7.764 pesetas.—1976.—EG6759.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

Dominique Orban Petit.—Francisco Suárez, 4. Madrid.—1-7-76 al 31-D-76.—787.500 pesetas.—31.500 pesetas.—3.938 pesetas.—1976.—EG53016.

Dominique Orban Petit.—Francisco Suárez, 4. Madrid.—1-1-76 al 30-6-76.—787.500 pesetas.—31.500 pesetas.—4.923 pesetas.—1976.—EG53101.

Manuel García Montesino.—N. Ledesma, 8. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—448.503 pesetas.—17.940 pesetas.—3.140 pesetas.—1976.—EG54496.

Fernando Luson García.—N. Ledesma, 8. Alcalá de Henares.—1-1-76 al 31-D-76.—448.503 pesetas.—17.940 pesetas.—3.140 pesetas.—1976.—EG54504.

Relación número 5.300 de contribuyentes por el concepto URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Blas Fausto Martín Díaz.—Avda. Bergantín, 50.—1-1-76 al 31-D-76.—487.630 pesetas.—19.505 pesetas.—3.413 pesetas.—1976.—EG55023.

Carlos García Pascual.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-76 al 31-D-76.—492.697 pesetas.—19.708 pesetas.—3.449 pesetas.—1976.—EG55212.

Luis Dura Hernando.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-76 al 31-D-76.—492.697 pesetas.—19.708 pesetas.—3.449 pesetas.—1976.—EG55224.

Antonio Vaquero Rojo.—Avda. Cantabria, 40.—1-1-76 al 31-D-76.—492.697 pesetas.—19.708 pesetas.—3.449 pesetas.—1976.—EG55225.

Relación número 5.301 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.

Santiago Verdugo Fdez.—S. Contraviesa, 35. Madrid.—1-7-76 al 31-D-76.—461.790 pesetas.—18.472 pesetas.—2.973 pesetas.—1976.—EG55243.

Santiago Verdugo Fdez.—S. Contraviesa, 35. Madrid.—1-1-76 al 30-6-76.—461.790 pesetas.—18.472 pesetas.—3.716 pesetas.—1976.—EG55244.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida del Valle, 15. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—826.825 pesetas.—33.073 pesetas.—4.754 pesetas.—1976.—EG55267.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida del Valle, 15. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—1.136.885 pesetas.—45.475 pesetas.—6.536 pesetas.—1976.—EG55268.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida del Valle, 15. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—1.757.004 pesetas.—70.280 pesetas.—10.102 pesetas.—1976.—EG55269.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida del Valle, 15. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—1.688.101 pesetas.—67.524 pesetas.—9.706 pesetas.—1976.—EG55270.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida del Valle, 15. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—930.178 pesetas.—37.207 pesetas.—5.348 pesetas.—1976.—EG55271.

Constructora Progresiva, S. A.—Avenida del Valle, 15. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—757.923 pesetas.—30.317 pesetas.—4.358 pesetas.—1976.—EG55345.

Vidal Gracia Maroto Serrano.—Galeón, 17. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—553.016 pesetas.—22.121 pesetas.—3.871 pesetas.—1976.—EG55433.

Joaquín Román Cantarero.—Ciudad Parque Luz, 91. Madrid.—1-1-76 al 31-D-1976.—402.272 pesetas.—16.091 pesetas.—2.816 pesetas.—1976.—EG55454.

Francisco Cruz Varela.—Ciudad Parque Luz, 91. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—337.633 pesetas.—13.505 pesetas.—2.363 pesetas.—1976.—EG55461.

Alfredo Dolado Bartolomé.—Ciudad Parque Luz, 91. Madrid.—1-1-76 al 31-D-76.—402.272 pesetas.—16.091 pesetas.—2.816 pesetas.—1976.—EG55462.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—615)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consiguran en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario, termine el día 10; del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario, termine el día 25; del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición, ante la Administración de Tributos, Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas, fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponer los Recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índices o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta

Provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes no interrumpiendo por tanto los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL.

Relación número 328 de contribuyentes por el concepto de TRABAJO PERSONAL - INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO 1977.—NUMERO DE REFERENCIA

Pablo Aguado Obregón.—Plaza de España, 11.—1974.—6.300 pesetas.—N2482.

Angel Alcántara Martín.—Avda. Pérez Almeida, 1.—1974.—2.700 pesetas.—N2487.

M. Angeles Alvarez Alvarez.—Lagasca, 67-69.—1974.—1.800 pesetas.—N2489.

Carlos Auz Fernández-Villa.—Canoa, núm. 22.—1974.—450 pesetas.—N2508.

Francisco Luis Bernier Morillo.—Maqueda, 7.—1974.—450 pesetas.—N2517.

Joaquín Camps Fernández.—Cadalso, 21.—1974.—9.900 pesetas.—N2534.

José J. Contreras Paz.—Avda. Monforte de Lemos, 153.—1974.—450 pesetas.—N2559.

José M. Couso Rodríguez.—Paseo de la Chopera, 11.—1974.—12.987 pesetas.—N2560.

Faustino Crespo Pinilla.—Avda. Ciudad de Barcelona, 53.—1974.—900 pesetas.—N2561.

Arturo Faet Melchor.—Conde Posadas, 2.—1974.—450 pesetas.—N2570.

José Fernández Hernández.—La Rinconada, Bl. 10.—1974.—8.100 pesetas.—N2577.

Fernando Ferreras Fernández.—Condesa de Venadito, 31.—1974.—450 pesetas.—N2585.

Carlos González Alvarez.—Paseo de La Habana, 190.—1974.—450 pesetas.—N2614.

José L. González Rilova.—Arturo Soria, 187.—1974.—180 pesetas.—N2625.

Juan A. Lozano Varela.—Ctra. de Aragón, 140.—1974.—3.150 pesetas.—N2669.

Amancio Martínez Peña.—Camarena, número 43.—1974.—12.600 pesetas.—N2690.

Javier Mendoza Sagasti.—María de Molina, 62.—1974.—1.800 pesetas.—N2698.

Felipe Navarro Ocaña.—Isla de Taviara, 22.—1974.—450 pesetas.—N2710.

Miguel Otero Merlín.—Narciso Serra, número 2.—1974.—300 pesetas.—N2719.

José María Pozuelo del Val.—Silva, núm. 10.—1974.—4.050 pesetas.—2739.

Manuel Rodríguez González.—Avenida de Portugal, 173.—1974.—1.260 pesetas.—N2762.

Adolfo Ruiz Julián.—Sepúlveda, 142.—1974.—450 pesetas.—N2774.

Jenaro Sarmiento Sarmiento.—Gruccer, 12.—1974.—1.350 pesetas.—N2791.

Ricardo Schopen Born.—Serrano, 18.—1974.—450 pesetas.—N2792.

Miguel A. Segurado García.—Colonia El Alfár (Aravaca).—1974.—9.900 pesetas.—N2798.

Martín Turiel Santiago.—Alonso Heredia, 5.—1974.—900 pesetas.—N2814.

Relación número 578 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL - CANTANTES DE OPERA NACIONAL O EXTRANJERA - CONCIERTOS Y RECITALES.

María Orán Cury Dulce.—Puerto Rico, 5.—1973.—7.150 pesetas.—N2835.

Julián Molira.—Doctor Fleming, 42.—1973.—3.850 pesetas.—N2841.

Julio Catania Fuente.—Virgen de la Providencia, 1.—1973.—1.750 pesetas.—N2844.

Relación número 579 de contribuyentes por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ARTISTAS DE CIRCO EN TEATROS, CIRCOS Y SALAS DE FIESTAS.

Adriana Jhanna Vantor Heins.—No consta.—1973.—13.100 pesetas.—N2854.

Ida Vantor Westra Coby.—No consta.—1973.—13.100 pesetas.—N2855.

Josep Kerenyi.—No consta.—1973.—11.398 pesetas.—62862.

Renate Windecker.—No consta.—1973.—10.275 pesetas.—N2863.

Rudi Windecker.—No consta.—1973.—10.275 pesetas.—N2864.

Eric Artur.—No consta.—1973.—9.490 pesetas.—N2879.

Marie Clires Pritchard Pauly.—No consta.—1973.—9.490 pesetas.—N2880.

Raymond Mathew Pritchard.—No consta.—1973.—9.490 pesetas.—N2881.

Armando Meluzzi.—No consta.—1973.—7.392 pesetas.—N2907.

Natalio Meluzzi.—No consta.—1973.—7.939 pesetas.—N2908.

Vida Erner.—No consta.—1973.—7.820 pesetas.—N2909.

Melinda Nagy.—No consta.—1973.—7.492 pesetas.—N2910.

Fumiko Morita.—No consta.—1973.—7.186 pesetas.—N2911.

Andrés Shang.—No consta.—1973.—6.760 pesetas.—N2912.

Francesko Ukmar.—No consta.—1973.—5.786 pesetas.—N2918.

Michael Kopely.—No consta.—1973.—5.035 pesetas.—N2942.

Charles Mc Rae.—No consta.—1973.—5.035 pesetas.—N2943.

Margaret Jenifer Mc Rae.—No consta.—1973.—5.035 pesetas.—N2944.

Bakiza Akef.—No consta.—1973.—4.450 pesetas.—N2945.

Kamal Akef.—No consta.—1973.—4.450 pesetas.—N2946.

Denise Monti.—No consta.—1973.—4.723 pesetas.—N2947.

Agostinos Monti Frances.—No consta.—1973.—4.722 pesetas.—N2948.

Kazuo Hatla.—No consta.—1973.—4.565 pesetas.—N2949.

Angela Atay de Chiesa.—1973.—4.040 pesetas.—N2950.

Sergio Chiesa.—No consta.—1973.—3.900 pesetas.—N2951.

Tommy Larsen Sten.—No consta.—1973.—3.586 pesetas.—N2953.

Luisa Sansous Joane.—No consta.—1973.—3.620 pesetas.—N2954.

Elisabeth Sansous June.—No consta.—1973.—3.460 pesetas.—N2955.

James Sansous Leon.—No consta.—1973.—3.460 pesetas.—N2956.

Joseph Sansous Leon.—No consta.—1973.—3.460 pesetas.—N2957.

Rudolf Ebner.—No consta.—1973.—3.095 pesetas.—N2959.

Harry Vendryes.—No consta.—1973.—2.830 pesetas.—N2962.

Archie Bennett.—No consta.—1973.—1.255 pesetas.—N2964.

Dianne Bennett.—No consta.—1973.—1.255 pesetas.—N2965.

Angela Campurey.—No consta.—1973.—1.170 pesetas.—N2966.

George Louis Campourey.—No consta.—1973.—1.170 pesetas.—N2967.

Eva Slivinkas.—No consta.—1973.—460 pesetas.—N2969.

Tanya Slivinki.—No consta.—1973.—460 pesetas.—N2970.

Esteve Bor.—No consta.—1973.—570 pesetas.—N2971.

Frank Brents.—No consta.—1973.—730 pesetas.—N2972.

Sayed El Baghdady.—No consta.—1973.—785 pesetas.—N2973.

Samy El Baghdady.—No consta.—1973.—785 pesetas.—N2974.

Joseph Anthony Pegnato.—1973.—785 pesetas.—N2975.

Jean Troctchansky.—No consta.—1973.—722 pesetas.—N2976.

Carol Elam Lvette.—No consta.—1973.—468 pesetas.—N2977.

Dieter Kretschmar.—No consta.—1973.—627 pesetas.—N2978.

Freddi Leender Korenvaar.—No consta.—1973.—627 pesetas.—N2979.

John Meyer.—No consta.—1973.—627 pesetas.—N2980.

Giorgio Luraschi.—No consta.—1973.—276 pesetas.—N2981.

Luigi Luraschi.—No consta.—1973.—276 pesetas.—N2982.

Pilar Luraschi.—No consta.—1973.—276 pesetas.—N2983.

Ugo Luraschi.—No consta.—1973.—436 pesetas.—N2985.

Sitki Yolagel.—No consta.—1973.—436 pesetas.—N2986.